1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024 252950011	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ENERO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	YURY CAROLINA OSORIO JUYO	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (E)	
5. Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA	
6. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
7. Descripción de la necesidad:	**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA NECESIDAD** **MARCO NORMATIVO** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".* Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º (La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso) y 12 (Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno	

municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública

La Administración municipal de Gachancipá, dando cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal "Mi compromiso es Gachancipá 2024 – 2027" adoptado mediante decreto 062 de 2024 y modificado por el acuerdo municipal N 009 de 2025" por el cual se modifica parcialmente el decreto N 062 de junio de 2024 "por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal "Mi compromiso es Gachancipá 2024 – 2027" y se dictan disposiciones, se realizará la actividad, se realizara la actividad enmarcada en la continuidad a los proyectos y estrategias que favorezcan la calidad de vida de sectores vulnerables como lo es la población con discapacidad y niños, niñas y adolescentes con necesidades de aprendizaje:

NOMBRE DEL PROYECTO: APOYO INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA

EJE ESTRATEGICO # 2	SECTOR	NOMBRE DEL PROGRAMA	META DE PRODUCTO
Mi Compromiso Es Gachancipá con Desarrollo Social y Cultural	Salud y protección social	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Contratar anualmente a un equipo profesional para la atención de las personas con discapacidad.

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado c el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

La Constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

El artículo 209 de la Constitución política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralida eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la derogación y la desconcentración de funciones.

El Municipio de Gachancipá dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Siendo consecuente con la normativa nacional, es pertinente mencionar nuestra Constitución Política que establece en su artículo 47: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

De igual manera en el ámbito Nacional la Ley estatutaria 1618 de 2013, cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 la

cual aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

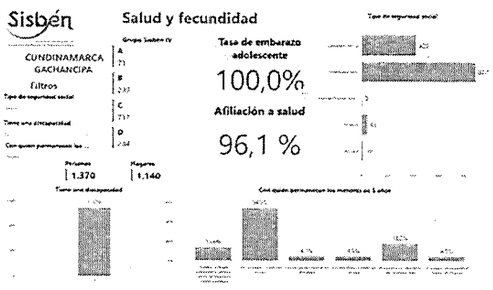
A nivel Departamental se establece la Ordenanza 266 de 2015, la cual tiene por objeto: Garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, a través del desarrollo de acciones integrales que involucren el diseño universal, ajustes razonables, comunicación, lenguaje, no discriminación, accesibilidad, rehabilitación, desarrollo de capacidades, participación y fortalecimiento institucional, orientadas al desarrollo integral, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad; reconociéndolos como sujetos de derecho, y como actores de desarrollo contribuyendo a la construcción de paz.

Ahora bien, aterrizando cifras para el Municipio de Gachancipá, a corte septiembre 2025 la oficina SISBEN informa que se presenta un total de 1370 personas que al momento del proceso de sisbenización de auto determinan o identificaron como persona con Discapacidad, y que según estadística de atención desde diferentes ámbitos en el programa de Discapacidad, se presentan las siguientes cifras:

- 206 personas atendidas desde la gestión del Programa de Discapacidad
- 48 personas que son cuidadoras de personas con Discapacidad
- 60 niños en edad escolar con dificultades en el aprendizaje y/o sensoriomotoras, que con una posible Discapacidad.

Según lo anterior es imperioso abordar al total de las personas mencionadas anteriormente desde la gestión de Discapacidad; asumiendo un aumento en las cifras del Censo poblacional de Discapacidad, según el Registro de Localización y caracterización de personas con Discapacidad (RLCPCD) y por ende la necesidad de contar con un grupo de profesionales a carreras afín a la discapacidad, como lo es un profesional en Psicología

Así las cosas se tiene la labor de aumentar la cobertura y poder allegar los servicios del programa a las personas que aún no se han vinculado a la oferta institucional, con previa selección de requisitos de inscripción y verificación del estado de vulnerabilidad, es por esto que se hace necesario continuar con la prestación de servicios profesionales, ampliando la cobertura, generando estrategias de inclusión social, educativa, cultural, laboral y deportiva, además de actividades que motiven, vinculen, entrenen y potencialicen las habilidades presentes en esta población, vinculando en los procesos de inclusión a los núcleos familiares en términos de corresponsabilidad y así mismo mejorando su calidad de vida, direccionando estrategias según su rango de edad.



Reporte DNP - sisben septiembre 2025.

Rangos de edad abordados en la gestión de Discapacidad:

- CENTRO DE VIDA SENSORIAL: atención de población con Discapacidad y/o problemas de aprendizaje en edades entre los **0 y 17 años**.
- SOMOS CAPACES: atención de población con Discapacidad en edades entre los **18 y 59 años**.

Cabe anotar que las acciones emprendidas desde el programa de Discapacidad en población con Discapacidad y/o problemas de aprendizaje aborda la atención en las edades entre los 0 – 17 años: Centro integral de vida sensorial ubicado en las instalaciones de la villa Olímpica, que busca garantizar una atención integral en programas de promoción del desarrollo sensorio- motor, programas de prevención de discapacidad y dificultades del desarrollo, alteraciones en su lenguaje, o psicomotricidad, desempeño escolar y procesos de participación e inclusión, permitiendo el empoderamiento de las familias y/o los cuidadores de las personas con discapacidad con énfasis en la participación, pero sobretodo favoreciendo los procesos de inclusión a la educación, considerándolo como un factor de gran importancia para disminuir la nula participación o deserción estudiantil de esta población en el ámbito educativo.

Así mismo, en el programa de Discapacidad, para las edades entre los 18 y 59 años, adelanta la estrategia: "Somos capaces" que busca potencializar destrezas y habilidades presentes en los usuarios, por medio de talleres con orientación productiva, inclusión educativa en extraedad, apoyo terapéutico por medio de psicología, fonoaudiología, terapia física, pedagogía, apoyo nutricional y mediante actividades transversales con otras dependencias de la administración como: banda marcial, teatro, comparsa, artes plásticas, danza, deporte

En el Municipio de Gachancipá, este grupo poblacional afronta dificultades para el acceso a servicios de salud, que se agravan debido a la dificultad en la movilidad relacionada con aspectos geográficos del territorio Gachancipeño, lejanía en relación a otras ciudades y municipios en donde se prestan servicios terapéuticos / rehabilitadores que requieren constancia y un acumulo de sesiones terapéuticas para ver un resultado positivo, además de afrontar barreras de tipo arquitectónico, sociales, actitudinales, laborales, que hacen cada vez más difícil la inclusión de personas con Discapacidad y sus cuidadores en diferentes aspectos de la comunidad, convirtiéndose en un grupo poblacional relegado de oportunidades equitativas de participación en relación al resto de grupos poblacionales, la Administración Municipal de Gachancipá además de contar con un grupo de profesionales en Terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, educación especial concluye la conveniencia de continuar con los servicios de un profesional en psicología para la gestión de Discapacidad, que mediante la atención integral generé estrategias rehabilitadoras y fortalezca los procesos de inclusión en aspectos educativos, sociales, educativos, laborales y culturales.

Es así que la normativa Nacional en relación a la protección de grupos especiales con Discapacidad, debe asegurar una gestión que facilite procesos de inclusión y participación de las personas con Discapacidad y sus cuidadores, sin dejar de lado a niños niñas y adolescentes que presenten dificultades en su aprendizaje, involucrando acciones de prevención y potencialización de habilidades en este grupo poblacional, es por esto que al revisar la planta de personal de la administración Municipal se evidencia que no se cuenta con el perfil requerido para adelantar dichas acciones, razón por la cual se concluye que se requiere de personas naturales y/o jurídicas para apoyar las labores que permitan atender cada una de las áreas y funciones que están a cargo de la Secretaría y cumplir sus funciones misionales.

Siendo pertinente mencionar que el Programa de Discapacidad desde vigencias anteriores ha contado con el servicio de Psicología para la gestión del Programa de Discapacidad, es así que para la actual vigencia se pretende dar continuidad al servicio de Psicología ya que ha demostrado una positiva acogida en la comunidad vulnerable, logrando un abordaje terapéutico y rehabilitador en donde las acciones van encaminadas a prevenir y promocionar la salud y más que nada adelantar estrategias de inclusión; debido a lo anterior y realizado el análisis correspondiente se pudo establecer que es viable continuar con las prestaciones de servicios inicialmente contratadas, toda vez que la planta de personal de la Administración es insuficiente para dar cumplimiento a las metas y productos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que por lo anterior se requiere la prestación de servicios profesionales como psicólogo (a) para el programa de discapacidad de la secretaria de desarrollo social del municipio de Gachancipá.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Así mismo, se encuentra incluida dentro del Plan anual de adquisiciones.

Que la Secretaria de General certifica que: Que la Alcaldía Municipal de Gachancipá, no cuenta con personal suficiente para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES FOCALIZADOS POR EL PROYECTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

Por todo lo anterior el Municipio de GACHANCIPÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad

<table>
<tr><td></td><td>y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.</td></tr>
<tr><td>7.1. Objeto del contrato:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES FOCALIZADOS POR EL PROYECTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA</td></tr>
<tr><td>7.2. Clasificación UNSPSC</td><td>El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:
<table>
<tr><td colspan="4">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</td></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios de salud</td><td>CÓDIGO</td><td>85000000</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>Práctica médica</td><td>CÓDIGO</td><td>85120000</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Servicios médicos de doctores especialistas</td><td>CÓDIGO</td><td>85121600</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.3. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El contrato se ejecutará en un plazo de SEIS (6) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.</td></tr>
<tr><td>7.4. Domicilio contractual y Lugar de ejecución del contrato:</td><td>Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. Y su ejecución será en el municipio de GACHANCIPÁ, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>7.5. Obligaciones Generales del Contratista:</td><td>1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, para lo cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos propios que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ni (si aplica) con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
7. Realizar y remitir al término los informes mensuales, cuentas de cobro y/o facturas correspondientes para cada periodo ejecutado, así como, publicar los documentos necesarios para el pago, en el numeral 7 (Ejecución del contrato) de la plataforma transaccional SECOP II.
8. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el Supervisor del contrato para el correcto desarrollo del objeto contractual.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal</td></tr>
</table>

	necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 10. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos que hayan sido producidos durante la ejecución del contrato o que tenga a su cargo, o que le haya sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. 11. El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este será propiedad del municipio de Gachancipá. 12. Apoyar en el cumplimiento de las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.6. Obligaciones especificas del Contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **Obligaciones específicas:** 1. Realizar semanalmente apoyo a los beneficiarios del Somos capaces: Ruta con reporte diario de asistencias/inasistencias cuidadore Seguimiento a una sana convivencia y cumplimiento del Manual de convivencia. Reportando a la coordinación de Discapacidad y/o cuidador novedades que se presenten diariamente, que involucre el bienestar de los usuarios del programa. Entregando planilla de refrigerio semanalmente y el respectivo reporte estadístico de asistencias e inasistencias. Anexar cuadro sociodemográfico con la información de la población atendida en el presente ítem 2. Realizar mensualmente intervención psicológica (apoyo/ asesoría /seguimiento), al total de usuarios en el rango de edad 17 a 59 años que se encuentren vinculados al proceso de validación grados bachillerato (entidad pública o privada), vinculando al núcleo familiar y generando compromiso de apoyo, diligenciando el respectivo seguimiento en Drive dispuesto para tal fin. Anexar cuadro sociodemográfico con la información de la población atendida en el presente ítem 3. Realizar mensualmente sesiones psicológicas a mínimo 35 personas con discapacidad/cuidador que se encuentren en el rango 0 a 59 años, incluyendo atención en población víctima y grupo somos capaces, dejando plan casero, recomendaciones, al finalizar cada sesión diligenciar diariamente el respectivo seguimiento en drive dispuesto para tal fin, adelantando y entregando mensualmente el reporte estadístico de la población atendida, con información diligenciada en su totalidad, asistencia e inasistencias, validez en sesiones efectivas. Anexar cuadro sociodemográfico con la información de la poblaci atendida en el presente ítem 4. Realizar estudio de caso mensualmente en mínimo 4 usuarios atendidos y priorizados por el grupo de trabajo de Discapacidad, diligenciando el respectivo formato. Anexar cuadro sociodemográfico con la información de la población atendida en el presente ítem 5. Realizar visitas domiciliarias de manera semanal a los usuarios de Somos Capaces (rango de 17 a 59), que NO asistieron a las actividades diarias en el periodo reportado, lo anterior según el control de asistencia/inasistencias, en dicha visita generar compromisos. Anexar cuadro sociodemográfico con la información de la población atendida en el presente ítem. 6. PPD -1.3.2 Promoción del acceso oportuno a la detección temprana de la discapacidad y a la atención en los servicios específicos al 100% de la población gestante y menores de 5 años, anexar cuadro sociodemográfico con la población atendida en el ítem. 7. Realizar apoyo mensual a estrategias de Inclusión laboral abarcando estrategias como visitas a empresas, fortalecimiento de la comercialización de proyectos de emprendimiento de personas con Discapacidad mediante la oferta institucional, anexar cuadro sociodemográfico de la población atendida en el presente ítem.

	8. PPD - 1.4.1 Desarrollar una estrategia educativa adecuada hacia una salud sexual y reproductiva responsable que garantice el 70% de cobertura de las personas con discapacidad y sus cuidadores 9. Implementar la estrategia Centro de escucha con cuidadores del programa de Discapacidad, según la necesidad y demás acciones que promuevan la Ley 2297 de 2023, mínimo 45 cuidadores participes de manera mensual, anexar cuadro sociodemográfico con la población atendida en el ítem 10. Publicar mensualmente acciones desarrolladas desde el servicio de psicología, hacia la población objeto, solicitando oportunamente la publicación 11. PPD 5.4.1 Capacitación a la población con discapacidad sobre derechos y deberes, la Ley estatutaria que los cobija y la convención internacional de derechos para personas con discapacidad, entre otras. Anexar cuadro sociodemográfico con la información de la población atendida en el presente ítem 12. Apoyar activamente actividades y eventos de la secretaria de Desarrollo social y Programa de discapacidad 13. Organizar y entregar mes a mes la respectiva carpeta con la documentación generada por el servicio de Psicología, con folios, rótulos según las Normas técnicas y Gestión Documental según la Entidad. 14. Responder por el inventario asignado para el desarrollo del objeto contractual, incluye inventario devolutivo y de consumo, de igual manera reportar mes a mes novedades.
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: 1. Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación DIRECTA, lo señalado en el Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. 1. Marco normativo general de la modalidad de selección El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulan, adicionan, modifican o sustituyen el régimen de contratación estatal, así como por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación, que orientan la función administrativa y la contratación pública. De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, constituye causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual autoriza a las entidades estatales a contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad, capacidad y experiencia, sin que sea exigible la obtención de pluralidad de ofertas, circunstancia que debe quedar debidamente motivada y documentada por el ordenador del gasto. 2. Naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, precisando que: Solo podrán celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o cuando requieran conocimientos especializados.

En ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Se celebran por el término estrictamente indispensable para la satisfacción de la necesidad identificada.

En este sentido, tanto los contratos de prestación de servicios profesionales como los de apoyo a la gestión constituyen especies del género contrato de prestación de servicios, y deben reconducirse sistemáticamente a la definición y límites previstos en el citado artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3. Prestación de servicios profesionales

Los contratos de prestación de servicios profesionales tienen por objeto el desarrollo de actividades que, por su complejidad técnica, científica, intelectual o especializada, requieren conocimientos profesionales específicos que no pueden ser suplidos con el personal de planta de la entidad.

Este tipo de contratos se justifica cuando la entidad, como resultado de su proceso de planeación, identifica la necesidad de contar con apoyo externo calificado para fortalecer su gestión administrativa, institucional o misional, sin que ello implique delegación del ejercicio de funciones públicas ni sustitución permanente de cargos de planta.

La esencia de este contrato radica en la intangibilidad del servicio, derivada del ejercicio intelectual del contratista, quien aporta su conocimiento especializado para apoyar la toma de decisiones, la ejecución de actividades estratégicas o el cumplimiento de los fines estatales.

4. Apoyo a la gestión

Por su parte, los contratos de apoyo a la gestión corresponden a aquellos contratos de prestación de servicios cuya ejecución no exige conocimientos profesionales o especializados, pero sí resulta necesaria para el adecuado funcionamiento administrativo, operativo o logístico de la entidad.

Estos contratos comprenden actividades identificables e intangibles que implican labores de apoyo, acompañamiento o soporte, de carácter técnico, operativo, asistencial, logístico o similar, orientadas a satisfacer necesidades institucionales previamente identificadas en la planeación de la entidad.

La jurisprudencia reiterada de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado que el apoyo a la gestión debe enmarcarse estrictamente en actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin desbordar hacia funciones propias de empleos públicos ni requerir formación profesional, aunque puedan involucrar cierto componente intelectivo de naturaleza técnica.

5. Criterio diferenciador entre servicios profesionales y apoyo a la gestión

El elemento distintivo entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión no radica únicamente en el esfuerzo intelectivo, sino en la necesidad o no de conocimientos profesionales especializados para la ejecución del objeto contractual.

Así, mientras los servicios profesionales exigen formación académica especializada y experiencia calificada, el apoyo a la gestión comprende actividades que pueden involucrar tanto componentes técnicos como labores predominantemente físicas o mecánicas, sin que resulte indispensable la condición de profesional.

En ambos casos, la motivación del contrato debe sustentarse en una necesidad real, concreta y actual de la Administración, debidamente identificada y justificada en los estudios previos, conforme al principio de planeación.

6. Justificación de la contratación directa

En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la necesidad identificada por la entidad y al marco normativo aplicable, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, seleccionando al contratista que demuestre idoneidad, capacidad y experiencia relacionadas con el objeto del contrato, dejando constancia expresa de dichas verificaciones en los estudios previos y en el expediente contractual.

9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por el **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** y/o quienes hagan sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución No. 399 de 2022 "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones". El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución 2. Suscribir acta de inicio del contrato 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato 5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato 7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este 9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO 11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato 12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En todo caso el Secretario de Desarrollo social, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." **CONTEXTO ECONOMICO:**

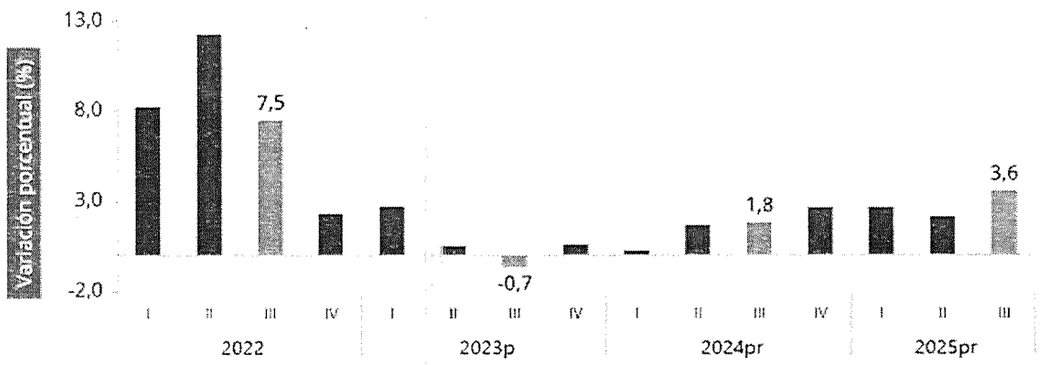
Según el DANE, el **PIB nacional creció 3,6%** en el tercer trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024. En términos desestacionalizados, el crecimiento fue de **1,2% respecto al trimestre anterior**.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2022-I / 2025[pr] - III



Implicaciones para el análisis sectorial

Este comportamiento sugiere una recuperación sostenida en sectores intensivos en servicios, especialmente aquellos ligados al consumo interno y la reactivación del empleo informal. Las actividades culturales y de entretenimiento muestran un dinamismo notable, lo que puede ser clave para estrategias de desarrollo local o contratación pública con enfoque social.
En lo corrido del año 2025pr (III Trimestre), respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024p-III	2025pr/ 2024p	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

De igual manera se realiza el correspondiente análisis del sector basándonos en el IPC determinado para el DANE el cual para la modalidad establecida en el presente estudio previo que es contratación directa se toma del siguiente link:

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Información noviembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.
En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,1 puntos porcentuales es mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NUMERO DE PROCESO	TIPO DEPROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTIA
132-2019	Prestación de servicios profesionales	Alcaldía Gachancipá	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS DIMENSIONES DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD Y APOYO DE PSICOLOGÍA EN EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	CUNDINAMARCA GACHANCIPA	$2.500.000
230 DE 2020	Prestación de servicios profesionales	Alcaldía Gachancipá	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAS GESTIÓN PARA ADELANTAR PROCESOS COMPLEMENTARIOS CON PSICOLOGÍA A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DISCAPACIDAD DE LAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	CUNDINAMARCA GACHANCIPA	$2.600.000
048 DE 2021	Prestación de servicios profesionales	Alcaldía Gachancipá	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD "SOMOS CAPACES" DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.	CUNDINAMARCA GACHANCIPA	$ 2,700,000
065 de 2022	Prestación de servicios profesionales	Alcaldía Gachancipá	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA EL PORGRAMA DE DISCAPACIDAD "SOMOS CAPACES" DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	CUNDINAMARCA GACHANCIPA	$ 2.781.000
271 de 2022	Prestación de servicios profesionales	Alcaldía Gachancipá	PRESTACION DE SERVISION PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD "SOMOS CAPACES" DE LA SECREATARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNCIPIO DE GACHANCIPÁ	CUNDINAMARCA GACHANCIPA	$ 2.200.000
032 de 2023	Prestación de servicios	Alcaldía Gachancipá	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA EL	CUNDINAMARCA GACHANCIPA	$ 2.920.050

	profesion ales		PROGRAMA DE DISCAPACIDAD SOMOS CAPACES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA		
028 DE 2024	Prestació n de servicios profesion ales	Alcaldía Gachancipá	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.	CUNDINAM ARCA GACHANCI PA	$ 2.800.000
D 2024-0167	Prestació n de servicios profesion ales	Alcaldía Gachancipá	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.	CUNDINAM ARCA GACHANCI PA	$2.900.000
CD-0104-2025	Prestació n de servicios profesion ales	Alcaldía Gachancipá	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE CON DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA.	CUNDINAM ARCA GACHANCI PA	$10.554.066
CD-0185-2025	Prestació n de servicios profesion ales	Alcaldía Gachancipá	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE CON DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA.	CUNDINAM ARCA GACHANCI PA	$13.050.000

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

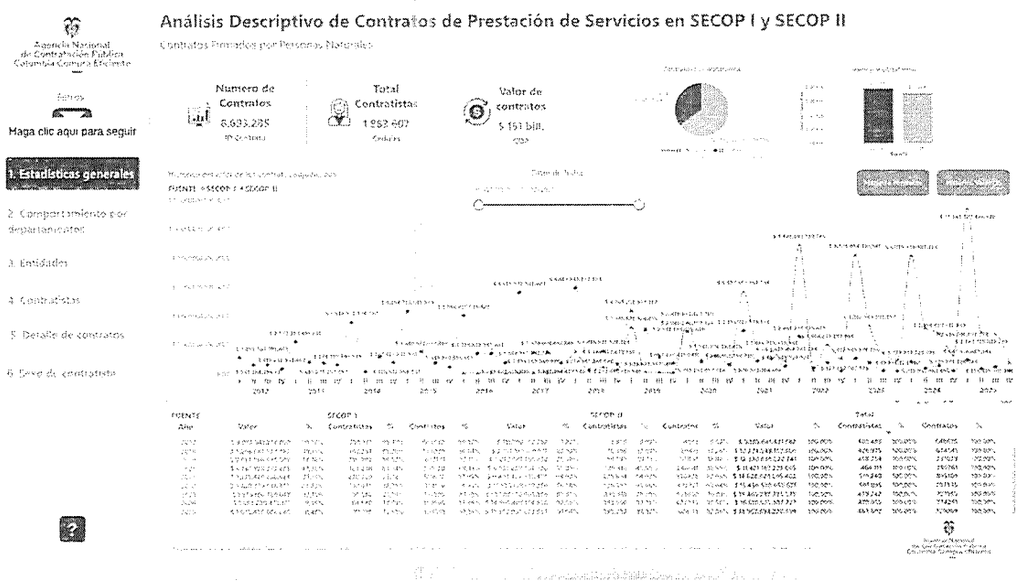
El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA

264-2024	Prestación de servicios profesionales	ALCALDÍA DE TOCANCIP	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA FAMILIA E INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	CUNDINAMARCA	27.138.333	
CPS-267-2024	Prestación de servicios profesionaless	ALCALDÍA CAJICA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN PROCESOS ACADEMICOS DE LAS SEIS 6 IED A LAS EDUCADORAS EN LOS PROGRAMAS DE ACELERACION, DISCAPACIDAD Y BARRERAS EN EL APRENDIZAJE	CUNDINAMARCA	31.033.333	

C) Modalidad De Contratación

De acuerdo con La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la modalidad de contratación directa es la más utilizada para adquirir este tipo de bienes y servicios como se evidencia en el siguiente reporte:



CONCLUSIÓN

En el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el Municipio considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia en la atención de grupos vulnerables especialmente discapacidad, que sea facilitadora y promotora de procesos de rehabilitación y de inclusión en todas sus esferas.

Considerando que es necesario dar continuidad y cumplimiento a la Política Pública de Discapacidad y el respectivo Plan de desarrollo, con los debidos procesos de inclusión de las personas con Discapacidad en temas educativos, laborales, sociales, deportivos y culturales. Se realiza el análisis del presente estudio previo, concluyendo que el valor analizado a través del estudio del mercado y las condiciones académicas y de experiencia de la persona a contratar, son acordes con los honorarios que la entidad tiene disponible para pago y cumple con las especificaciones requeridas por la secretaría.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS MC/CTE ($19.735.080)**

Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Descuentos, retenciones y contribuciones

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024				
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**TARIFA POR 1000**			
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4,5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR

FINANCIERO	5,00		1,00	MAY\|OR
ESTAMPILLAS	**TARIFA * 100**	**UVT**	**VALOR PESOS**	**VALOR PESOS**
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	153.380.920,00	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50	3080 Y MAS	153.380.920,00	MAYOR
CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	**Tarifas**	**Base**		
CONTRIBUCION POR OBRAS	5%	1		
RETENCION EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**			
COMPRAS	**Tarifas**	**Base**		
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	$ 1.345.000,00		
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	$ 1.345.000,00		
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%		
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 1.345.000,00		
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**		
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 199.000,00		
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 199.000,00		
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$1.345.000		
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 199.000,00		
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**		

	<table><tr><td>Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)</td><td>3,5%</td><td>$1.345.000</td></tr><tr><td>Arrendamiento de bienes muebles</td><td>4%</td><td>100%</td></tr><tr><td>**OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA**</td><td>Tarifas</td><td>Base</td></tr><tr><td>Convenios de construcción y urbanización.</td><td>2%</td><td>$1.345.000</td></tr><tr><td>Convenios de consultoría de obras públicas.</td><td>2%</td><td>100%</td></tr></table>
12. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Gachancipá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales vencidos equivalentes a TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 3.289.180), cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor. El supervisor avalara el pago con la siguiente documentación: **En el caso de personas jurídicas:** i. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. ii. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. iii. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. iv. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **En el caso de personas naturales:** i. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. ii. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor d contrato. iii. Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. iv. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **NOTA:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
13. Imputación Presupuestal:	El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a:

	<table><tr><th>RUBRO</th><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.3.41.04.020.078.02.02.02.008.01 'Contratación de profesional en Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Psicología, educación especial 1.1.02.06.001.03.04 Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5,6</td><td>**2025000065**</td><td>13/01/2026</td><td>$19.735.080</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$19.735.080</td></tr></table>
14. Criterios técnicos para selección propuesta, experiencia:	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se escogerá al contratista que cuente con la experiencia específica y relacionada con el objeto a contratar y cuente con la idoneidad para la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto contractual. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para el proceso de la referencia, se verificará que el contratista cumpla con la siguiente experiencia: <table><tr><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr><tr><td>Persona Natural con título profesional en Psicología, con tarjeta profesional expedida por el colegio Nacional de Psicólogos</td><td>El interesado deberá acreditar como mínimo UN (1) contratos o certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación.</td></tr></table>
15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación. **Ver anexo matriz de riesgos**
16. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	De conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual prevé; "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.(...)", así las cosas y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su cuantía, no se requerirán pólizas.
17. Sujeción Acuerdos Internacionales o	Se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015. Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo

Tratados de Libre Comercio	2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.
18.Ausencia de relación laboral	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
19. PUBLICACIÓN EN EL SECOP	La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
20. Población Beneficiaria	Personas con discapacidad y cuidadores del municipio
21. Firma autorizada: **YURY CAROLINA OSORIO JUYO** Secretaría De Desarrollo Social (e)	